

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2022-00025-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Como quiera que las solicitudes que anteceden reúnen los requisitos exigidos por el Artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro de todos los derechos económicos incorporados al contrato de promesa de compraventa, entre MARÍA DEL PILAR SILVA CUERO identificada con C.C. 1.017.167.804 y la sociedad MAFF CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con NIT. 900. 397.741-8, que corresponde a la compra del apartamento 301 ubicado en la calle 10 No. 19 – 58, del edificio VARENNA, Propiedad horizontal, con MI. 300-445804 y la zona de parqueadero No. 19 – 56 de la calle 10 de Bucaramanga, distinguido con la MI 300-445743.

Por secretaría, librese oficio dirigido a la sociedad en comento con el fin que tome nota de la medida decretada, el trámite de dicha comunicación estará a cargo de la parte interesada de conformidad con el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

Juez

SM